



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 834 / 2012.

ZAPALLAR, 29 de Febrero de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa.
- Contrato a Honorarios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gabriel Fernando Jeria Guerrero, de fecha 29 de Febrero de 2012.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **GABRIEL FERNANDO JERIA GUERRERO**. Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle _____ para ejecutar la prestación de: "**ASESORIA EN EL AREA DE FRUTALES, POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, ESPECIFICAMENTE EN MANEJOS CULTURALES EN FRUTALES DE HOJA CADUCA Y PERSISTENTE, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES LABORES:**"
 - **INFORME TECNICO QUE DETALLE LAS VISITAS INDIVIDUALES POR AGRICULTOR, EL DIAGNOSTICO POR AGRICULTOR, DIAGNOSTICO POR UNIDAD OPERATIVA.**
 - **PLAN DE TRABAJO CON ACTIVIDADES DETALLADAS EN CARTA GANTT A SEGUIR CON LOS AGRICULTORES"**
- 2°** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ **166.667.-** (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva la que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 3°** El presente contrato regirá desde el día **1 de Marzo de 2012** y hasta el **31 de Marzo del año 2012.**
- 4°** En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán todas las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.
- 5° IMPUTESE** el gasto al ítem **114.05.11.000.000: Prodesal – Programa de Desarrollo de Acción Local.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS 2012 / D.A. N° 834.2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. RECURSOS HUMANOS.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- PRODESAL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / OTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.

